



# LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA

P.J. N° 163 del 13 de diciembre de 1963

NIT N° 890.703.612-4

**CIRCULAR No 12  
(21 DE MAYO DEL 2025)**

**DE: PRESIDENTE LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA**

**PARA: PRESIDENTES CLUBES DEPORTIVOS AFILIADOS A LA LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA**

**ASUNTO: LEY 2210 del 2022 DEL ENTRENADOR.**

Por medio de la presente nos permitimos informarles que el 24 de mayo de 2025 entra en vigor la Ley 2210 de 2022, obligando a los entrenadores a obtener una licencia del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED) para ejercer la actividad. Esta Ley tiene como objetivo proteger a los deportistas y dignificar la profesión del entrenador.

El entrenador deportivo es la persona responsable de orientar con idoneidad los procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva, partiendo según las siguientes consideraciones que determina dicha Ley:

1. A partir del 24 de mayo del 2025, toda persona que ejerza como entrenador(a) deportivo (a) sin contar con **la tarjeta de entrenador deportivo o registro provisional** correspondiente, estará incurriendo en el ejercicio ilegal de profesión. Este hecho conllevará a sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente según el Artículo 10 de dicha Ley.
2. Se hace un llamado enfático a los clubes de fútbol profesional y aficionado, así como a las Ligas Departamentales, para que aseguren la vinculación de entrenadores que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2210 del 2022. En caso contrario, los clubes y las ligas podrán ser objeto de **demandas civiles** por perjuicios ocasionados a jugadores bajo la dirección de entrenadores no habilitados, especialmente si se demuestra que la integridad física de los jugadores no fue preservada adecuadamente.





# LIGA DE FÚTBOL DEL TOLIMA

P.J. N° 163 del 13 de diciembre de 1963

NIT N° 890.703.612-4

3. La tarjeta de Entrenador Deportivo y el Registro Provisional son instrumentos esenciales para garantizar la legalidad en la labor de los entrenadores deportivos en Colombia y el departamento del Tolima. Su utilización obligatoria permitirá asegurar su cumplimiento con las normativas y regulaciones establecidas. Exigir con antelación la presentación de la tarjeta de Entrenador Deportivo o el registro Provisional a todos los entrenadores que deseen ejercer en sus equipos y/o clubes afiliados a la Liga.
4. La Liga de Fútbol del Tolima a partir del 24 de mayo del 2025 exigirá a todos los Entrenadores, Monitores, Preparadores de Arqueros, Preparadores Físicos la TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO O REGISTRO PROVISIONAL. Además en los torneos organizados por la Liga de Fútbol del Tolima será obligatorio presentarla en cada partido a los árbitros.

Agradecemos su atención y cumplimiento a estas importantes disposiciones.

Atentamente;

**RAFAEL GONZALO RODRIGUEZ HERNANDEZ**

Presidente.

Proyecto: Lino Ángel González:

